



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-15335523-GDEBA-HZPDRCMSALGP - Bonificación 15% - María Aurelia BUIATTI

---

**VISTO** el EX-2020-15335523-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual se solicita se le reconozca a María Aurelia BUIATTI, agente del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “Profesor Doctor Ramón Carrillo” de Ciudadela de 3- Febrero, la bonificación que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el decreto citado en el exordio de la presente, en su artículo 2° establece que se *“incorpora como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto-Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8.721/77, (adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto: j) El personal de enfermería (Enfermero “A”- Código 4-0081-I; Enfermero “B”- Código 4-0082-II; Enfermero “C”- Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería- Código 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable en horario nocturno, en establecimientos hospitalarios provinciales, percibirá una bonificación del 15% del sueldo de su categoría. Asimismo, dicha bonificación se hará extensiva a la totalidad del personal de enfermería que preste servicios en cualquier turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales”;*

Que la agente de referencia revista en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que a orden 19 las autoridades pertinentes certificaron que la causante comenzó a desempeñar sus tareas en Horario Nocturno en el Servicio de Clínica Médica desde el 5 de mayo de 2016 hasta el 19 de agosto de 2020;

Que a la solicitud efectuada por María Aurelia BUIATTI, se tuvo en cuenta la prescripción establecida en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece el

plazo de prescripción de dos años: “(...) Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas (...);”

Que a orden 22 se han expedido en casos similares, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado, y en un caso similar, la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención de su competencia a orden 33, la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 40 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar las medidas tendientes a regularizar la situación planteada;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, desde el 21 de julio de 2018 hasta el 19 de agosto de 2020, a María Aurelia BUIATTI (D.N.I 21.522.494 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 364.849), quien revista en la Categoría Salarial 5 – Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “Profesor Doctor Ramón Carrillo” de Ciudadela de 3- Febrero, en virtud de que durante dicho periodo desempeño sus tareas en Horario Nocturno en el Servicio de Clínica Médica.

**ARTICULO 2°.** Establecer que el reconocimiento dispuesto por el artículo precedente, se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación que establece el plazo de prescripción de dos años. Prescriben a los dos años: c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 – Subprograma: 001 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio

2021 – Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA Cumplido, archivar.